

De: AMGN <amgn-principal@amgn.org.mx>
Enviado el: viernes, 2 de mayo de 2025 01:54 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: gilberto.lepe@conamer.gob.mx; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Francisco Miguel Parra Ibarra; daniel.jimenez@conamer.gob.mx; Raúl Alejandro Díaz Ventura; othon.hernandez@conamer.gob.mx; Daniel Flores Martínez
Asunto: COMENTARIOS - AMGN - NO. EXPEDIENTE: 04/0030/280425 -ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la ASEA
Datos adjuntos: CONAMER - Comentarios Anteproyecto Acuerdo Simplificación Trámites ASEA+.pdf

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
COMISIONADO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
C. Frontera No. 16
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc 06700
Ciudad de México



Título del anteproyecto: ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Fecha de publicación: 28/04/2025
No. Expediente: 04/0030/280425

Hago referencia al Anteproyecto que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales remitió el 28 de abril de 2025 a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ("CONAMER") con el número de expediente y asunto señalado al rubro. Al respecto, me dirijo a Usted C. Comisionado para poner a su consideración los siguientes comentarios al anteproyecto antes citado.

Saludos cordiales.



☎ 55 5276 2711 / 55 5276 2100

✉ amgn-principal@amgn.org.mx

📍 Av. Ejército Nacional Mexicano #826-A,
Primer Piso, Dept. 103, Polanco, CDMX

🌐 www.amgn.mx

📘 AMGNMx

✖ AMGNMx

📧 amgnmx

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2025

Dr. Alberto Montoya Martín Del Campo
Comisionado Nacional
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025
Col. San Jerónimo Aculco, CP 10400
Ciudad de México
PRESENTE -

Título del anteproyecto: ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Fecha de publicación: 28/04/2025

No. Expediente: 04/0030/280425

Hago referencia al Anteproyecto que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales remitió el 28 de abril de 2025 a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ("CONAMER") con el número de expediente y asunto señalado al rubro. Al respecto, me dirijo a Usted C. Comisionado para poner a su consideración los siguientes comentarios al anteproyecto antes citado.

Atentamente,



Jorge Sandoval Toscano
Director

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:					DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
N o .	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos		
1	ASEA-02-001	Entrega del Programa de actividades de la Investigación Causa Raíz Modalidad: Eventos Tipo 2 y Tipo 3	Se fusionan los trámites con homoclaves: AS EA-02-001 y ASEA-02-002 para quedar como sigue: Entrega y modificación del Programa de actividades de la Investigación Causa Raíz Eventos Tipo 2 y Tipo 3 Con las modalidades: a) Entrega b) Modificación	1. Formulario FF-ASEA-XXX señalado en el ANEXO 1. 2. Programa de Actividades o Aviso de los cambios generados al Programa de Actividades para la realización de las ICR, según corresponda. Origin al y		COMENTARIOA A “1. Formulario FF-ASEA-XXX señalado en el ANEXO 1” No se especifica en el Formato FF-ASEA-XXX para que tramites se está refiriendo. Al dejarlo tan general puede dar interpretación que será para cualquier ingreso a la ASEA ya que lleva como título Formulario para la entrega de documentos, y a diferencia del dictamen no especifica a que tramite hace referencia.

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:					DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
				copia.		
3	ASEA-02-003	Entrega del Informe final de la Investigación Causa Raíz para los Eventos Tipo 3 Modalidad: Eventos Tipo 3	Se fusionan los trámites con homoclaves: A SEA-02-003, ASEA-02-004 y ASEA-02-005, para quedar como sigue: Entrega del Informe final y del Aviso de compromiso y cumplimiento de la Implementación de las recomendaciones generadas de las Investigaciones Causa Raíz. Con las modalidades: a) Event	1. Formulario FF-ASEA-XXX señalado o en el ANEXO 1. 2. Formato del Informe final de la Investigación Causa Raíz para los Eventos Tipo 2 FF-ASEA-056, o Informe final de la		COMENTARIO A "1 Formulario" No se especifica en el Formato FF-ASEA-XXX para que tramites se está refiriendo. Al dejarlo tan general puede dar interpretación que será para cualquier ingreso a la ASEA ya que lleva como título Formulario para la entrega de documentos, y a diferencia del dictamen no especifica a que tramite hace referencia.

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:					DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
			os Tipo 2 b) Event os Tipo 3	Investigación Causa Raíz para los eventos Tipo 3, según corresponda. Original y copia 3. Aviso de compromiso y cumplimiento de la Implementación de las recomendaciones generadas de las Investigaciones Causa Raíz para Eventos Tipo 2 o 3, según		

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:						DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
				corresp onda. Original y copia.			

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:					DEBE DECIR:				JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
6	ASEA-2019-005-028-A	Presentación del Dictamen de Pre-arranque para bodegas de guarda para distribución y/o bodegas de expendio de gas licuado de petróleo, mediante recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión	Se fusionan los trámites con homoclaves: ASEA-A-2019-005-028-A, ASEA-2023-005-025-A, ASEA-2021-005-015-A, ASEA-2023-005-026-A, ASEA-02-008-A, ASEA-2019-005-029-A, ASEA-2023-005-024-A, ASEA-02-009-A, ASEA-2021-005-016-A, ASEA-2023-005-027-A, ASEA-2022-005-002-A y ASEA-2023-005-023-A, para quedar como sigue:	1. Formul ario FF-ASEA-XXX señala do en el ANEX O 2.	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				Tomando en consideración que tanto el dictamen de operación y mantenimiento, como el informe anual de desempeño del sistema de administración se deben presentar dentro del primer trimestre del año, resulta adecuada su incorporación, por lo tanto, el dictamen de operación y mantenimiento pude válidamente presentarse en el elemento V mejores prácticas y estándares, de las DACG SASISOPA industrial, como el elemento IX mejores prácticas y estándares de las DACG SASISOPA Comercial. Lo que no se contrapone con el punto 7.3 de la NOM-ASEA-010-2016 y sus análogos en el resto de las normas.
			Entrega de avisos y/o dictámenes de Normas Oficiales Mexicanas	2. Dictam en de Evalua ción de la Confor midad que corres ponda. Origina l y copia.	NORMAS				
				3. En su caso, el aviso de inicio de operac iones. Origina l y copia.	#	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	
					6	ASEA-2019-005-028-A, ASEA-2023-005-025-A, ASEA-2021-005-015-A, ASEA-2023-005-026-A, ASEA-02-008-A, ASEA-2019-005-029-A, ASEA-2023-005-024-A, ASEA-02-009-A, ASEA-2021-005-016-A, ASEA-2023-005-027-A, ASEA-2022-005-002-A y ASEA-2023-005-023-A	Entrega de Dictámenes		

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:					DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
			b) NOM-011-ASEA-2019 c) NOM-013-ASEA-2021 d) NOM-014-ASEA-2022 e) NOM-015-ASEA-2023 f) NOM-016-ASEA-2023 g) NOM-018-ASEA-2023			
18	ASEA-03-020-A	Aviso de inicio de operaciones de las instalaciones de Traspase	Se fusionan los trámites con homoclaves: ASEA-03-020-A y ASEA-03-022-A, para quedar como sigue: Aviso de inicio de operaciones y entrega del dictamen de pre-arranque de las Instalacion	1. Formulario FF-ASEA-XXX señalado en el ANEXO 3. 2. Copia simple de identificación oficial vigente. 3. Documento		COMENTARIO A “ Formulario FF-ASEA-XXX señalado en el ANEXO ” La información contenida es muy similar a la del anexo 2, por lo cual se podría incluir dentro del mismo, con la opción de trasvase así como se incluyó la de la NOM-003-ASEA-2016

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:					DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
			es de Trasvase.	donde se acredite la personalidad jurídica del representante legal. Original y copia 4. Dictamen de Pre-arranque. Original y copia 5. Aviso de inicio de operaciones. Original y copia		

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:			JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar		ASEA-02-008-B	Aviso de inicio de operaciones del Sector Hidrocarburos. Modalidad: Modalidad B. Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para terminales de carga y terminales de descarga de módulos de almacenamiento transportables y estaciones de suministro de vehículos automotores.	Eliminación del trámite. La obligación de dar aviso de inicio de operaciones y de cualquier cambio de etapa deriva del reglamento de la Ley y está considerado en la autorización de impacto ambiental. Partiendo del artículo 49 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, es que se tiene la obligación de dar aviso de cambio de etapa del desarrollo de los Proyectos, la cual es reiterada en la autorización de la Manifestación de impacto ambiental.

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:				JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar				Eliminación del trámite.	Partiendo de la cercanía de la temporalidad en que deben entregarse por parte de los regulados tanto el informe anual de desempeño del sistema de administración, como el informe anual de residuos de manejo especial, resulta adecuado su incorporación, por lo tanto, el informe anual de residuos de manejo especial puede válidamente presentarse en el elemento X control de actividades y procesos, de las DACG Industrial y Comercial. No se contrapone con las DACG RME ya que la obligación versa sobre año vencido, por lo tanto, la información que integra el informe se debe tener por los regulados al inicio del año, luego entonces no se afecta el que se presente en dentro del primer trimestre y no entre abril y mayo.
		ASEA-03-013-A	Informe anual de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos	El informe anual de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos, deberá ser presentado en el informe anual de desempeño del Sistema de Administración.	

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:				JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				Partiendo del hecho de la división de actividades industriales y comerciales, y que la compresión de gas natural en estaciones matriz continúa siendo esencialmente una actividad de la índole comercial esta deberá continuar siendo regulada bajo las DACG Comercial, siempre que la actividad de compresión se desarrolle en una estación de servicio que se amplie a una estación matriz, o bien desde su diseño sea planteada como estación matriz.
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN				
	#	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	
		ASEA-00-022	Autorización del Sistema de Administración del Regulado Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado por cada proyecto	Exclusión de la actividad de compresión de gas natural, únicamente cuando esta se lleve a cabo en estaciones matriz, de acuerdo con la definición de la NOM-010-ASEA-2016 o la que la sustituya.	

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:				JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
		ASEA-00-026	Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración	Simplificación del trámite Se deberá presentar un único informe de implementación al término de la implementación del sistema de administración por parte de los regulados el cual no podrá exceder del periodo establecido den las DACG SASISOPA Comercial e Industrial	Dado que el periodo de implementación del sistema de administración puede variar acorde con el grado de desarrollo que tenga al interior de cada regulado, resulta necesario distinguir el momento en que realmente se deben presentar informes de cumplimiento, es por ello que el informe de cumplimiento deberá ser presentado por única ocasión al momento en el que el sistema de administración quede implementado, sin que pueda exceder de los plazos establecidos en las DACG.
Agregar		ASEA-00-025	Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración	Eliminación de trámite. La información respecto de la modificación del proyecto deberá ser incluida dentro del informe anual de desempeño del sistema de administración, integrando la resolución por la autoridad correspondiente respecto de los permisos, autorizaciones y contratos del sector, el dictamen de diseño y pre-arraque.	Tomando en consideración que los proyectos son regidos por la SENER y la CNE, y que las DACG disponen que los cambios al proyecto deben ser AVISADOS (artículo 12 5to párrafo DACG SASISOPA Comercial y 26 de las DACG SASISOPA Industrial) a la Agencia, resulta coherente que estos cambios en los proyectos sean presentados dentro del informe anual de desempeño del sistema de administración, lo cual no se contrapone con las DACG SASISOPA Comercial e Industrial, en atención al objetivo que buscan los elementos II, X, y XIII..

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:				JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				Partiendo del hecho que actualmente el informe anual de cumplimiento del programa para la prevención y control integral de las emisiones de metano se presenta dentro del informe anual de desempeño del sistema de administración (Artículo 84 de las DACG PPCIEM) , cobra sustento la eliminación del trámite, manteniendo únicamente los formatos que son requeridos para la presentación del informe. Para ello existe el trámite con homoclave ASEA-00-027 Informe anual de desempeño, luego entonces es factible eliminar el trámite que se encuentra alojado en otro trámite.
	Prevención y control Integral de las Emisiones de Metano				
	#	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	
		ASEA-03-019-A	Reporte anual de cumplimiento del Programa para la Prevención y el Control Integral de las Emisiones de Metano del Sector Hidrocarburos	Eliminación del trámite. El informe anual de cumplimiento del programa para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del sector hidrocarburos, actualmente se debe presentar en el informe anual de desempeño del Sistema de Administración	

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:				JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar.	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				La actualización de la licencia de funcionamiento no tiene fundamento jurídico expreso en la LGEEPA, y su reglamento en materia de prevención y control de contaminantes a la atmósfera, así como el acuerdo por el que se expide el formato para estaciones de servicio, luego entonces este trámite no tiene base jurídica, sin embargo, el objetivo que persigue se ve desplazado ante otras obligaciones más robustas que buscan medir las emisiones como lo es la COA, y en los casos en los que aplica la meta de reducción y su mantenimiento es el PPCIEM, ahora bien, la información referente a los equipos corresponde a impacto ambiental. Permisos de la CNE, entro otros elementos, por lo que hacer una actualización por este concepto representa una sobre regulación al mismo supuesto.
	ATMOSFERA				
	#	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	
		ASEA-01-010-A	Actualización de la Licencia de Funcionamiento para Estaciones deservicio de expendio al público de petrolíferos (gasolina y/o diésel), gas licuado de petróleo, gas natural y de expendio al público simultáneo (incluyendo a las Estaciones de Servicio Multimodal)	Eliminación del trámite.	

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:			JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
		ASEA-00-010	Licencia de funcionamiento para fuentes fijas de jurisdicción federal del Sector Hidrocarburos Eliminación de trámite. El trámite ha caído en desuso, así como duplicidad de trámites	Tomando en consideración que existen los trámites ASEA 03 001 Licencia ambiental única del sector hidrocarburos, la cual corresponde a toda la cadena de valor del sector, y definida así por el artículo 6 fracción IX del reglamento de la LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera , y el identificado con la homoclave ASEA-01-009-A, que corresponde a las actividades de retail, resulta prudente eliminar este trámite ya que no tendría alguna actividad del sector asociada que no este ya considerada en los dos trámites citados.

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:				JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				Para corresponder a la política de simplificación emprendida, hacer un solo trámite para la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y dar la posibilidad de seleccionar la modalidad ya sea particular o regional, como el riesgo y las variantes de las tablas A y B contribuiría a hacer eficiente este proceso.
	Impacto ambiental				
	#	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	
		ASEA-00-015-C	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad Particular, incluye actividad altamente riesgosa	Fusión de trámites	
		ASEA-00-015-A	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad particular		
	ASEA-00-015-B	Recepción, Evaluación y			

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:				JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
		ASEA 00 024	Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su modalidad Regional. Incluye Actividad Altamente Riesgosa Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional para actividades del Sector Hidrocarburos. No incluye actividad altamente Riesgosa		

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:			JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar		ASEA-00-038	Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos Simplificación. Se desarrolla el catálogo de supuestos en los que es procedente este trámite.	Actualmente este trámite esta abierto a interpretación y no existen criterios para poder tener claridad respecto de los supuestos en los que es aplicable, por lo cual incluir un catálogo de supuestos para su aplicación contribuiría a tener claro si es necesario seguir este trámite o no y con ello evitar retrasos u obstáculos para el desarrollo de los proyectos.

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:				JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS				En virtud de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2024, en el cual se eliminó la figura de la cancelación de las pólizas de seguro con las que deben contar los regulados, toda vez que las pólizas de seguro registradas deben incluir la cláusula que indique expresamente que no se pueden cancelar, cobra sentido que este trámite sea eliminado al no tener base jurídica.
	Seguros				
	#	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	
		ASEA-00-037	Cancelación de las pólizas de seguros registradas para actividades del Sector Hidrocarburo	Eliminación de trámite. Derivado del acuerdo de modificación de las DACG de seguros TADE, en donde se eliminó la figura de la cancelación.	

Comentarios de la Asociación Mexicana de Gas Natural al - Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la agencia nacional de seguridad industrial y de protección al medio ambiente del sector hidrocarburos

DICE:	DEBE DECIR:			JUSTIFICACIÓN O COMENTARIO:
Agregar		ASEA-00-043	Registro de pólizas de seguros contratadas a través de montos mínimos de aseguramiento o límites de responsabilidad para el Sector Hidrocarburos	Eliminación de trámite
En virtud de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2024, en el cual se eliminó la figura de los montos mínimos de cobertura de las pólizas de seguro con las que deben contar los regulados, cobra sentido que este trámite sea eliminado al no tener base jurídica.				
ARTÍCULO SEGUNDO. Para los trámites a cargo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que a continuación se indican, se sustituye la presentación de los escritos libres como requisito por el Formulario FF-ASEA-XXXX establecido en el ANEXO 1 del presente Acuerdo:				COMENTARIO A “FF-ASEA-XXXX establecido en el ANEXO 1 “ No se especifica en el Formato FF-ASEA-XXX para que tramites se está refiriendo. Al dejarlo tan general puede dar interpretación que será para cualquier ingreso a la ASEA ya que lleva como título Formulario para la entrega de documentos, y a diferencia del dictamen no especifica a que tramite hace referencia.